



ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, FINANZAS Y DESARROLLO  
NACIONAL

*SUBCOMISIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS*

## LEY DE NUEVOS EMPRENDIMIENTOS CUADERNILLO PARA EL DEBATE

### ***Sobre el parlamentarismo social de calle***

La consulta a los ciudadanos y ciudadanas es un mandato constitucional consagrado en el artículo 211 de la CRBV, y en el artículo 45 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional (RIDAN). Es la forma de superar el ejercicio de democracia representativa, por la participativa y protagónica, donde el diputado se convierte en el promotor para dar respuestas a la demanda de la sociedad y el Estado en función de la construcción del poder popular y de una sociedad de justicia y equidad. Es visto como un acto vinculante que permite a los parlamentarios crear espacios efectivos, eficaces y eficientes, es para que el Poder Popular participe en la formulación, ejecución y evaluación de las leyes que rigen a la nación, y de esta forma fortalecer la relación del Poder Legislativo Nacional con respecto a la sociedad. Así como permitir a los ciudadanos y ciudadanas ser actores fundamentales en los procesos de cambio social y en los debates políticos.

### ***Resumen de la ley:***

La Ley de Nuevos Emprendimientos resulta de la recopilación de propuestas de los candidatos y candidatas, hoy diputados a la Asamblea Nacional, además responde a una realidad nacional, pero principalmente a un sector de la población que se encuentra desarrollando actividades productivas que están impactando positivamente en la economía nacional, esta Ley consta de 6 Capítulos, 19 artículos.

Los capítulos son:

Capítulo I: Disposiciones Fundamentales.

Capítulo II: Políticas Públicas.

Capítulo III: Institucionalidad del Emprendimiento.



ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, FINANZAS Y DESARROLLO NACIONAL

*SUBCOMISIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS*

Capítulo IV: Educación y Cultura del Emprendimiento.

Capítulo V: Deberes y Derechos para el Desarrollo del Emprendedor y Emprendedora.

Capítulo VI: Régimen Especial para Trámites de los Nuevos Emprendimientos.

### ***Contexto***

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 recoge e incorpora, con el más alto rango normativo, lo relativo al desarrollo económico nacional. En este sentido, el artículo 299 establece que “El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta”.

Igualmente, la carta magna dispone que — La ley establecerá las condiciones para la creación de entidades funcionalmente descentralizadas para la realización de actividades sociales o empresariales, con el objeto de asegurar la razonable productividad económica y social de los recursos públicos que en ellas se inviertan.

El proyecto de Ley de Nuevos Emprendimientos, aprobado en primera discusión en el seno de la Asamblea Nacional, le otorga a los emprendedores y emprendedoras las herramientas necesarias para su desenvolvimiento en la economía nacional, también le otorga al Gobierno Nacional una guía para dirigir políticas para este sector económico del país, en el cual se ha asumido que la eficacia de la acción política y de gobierno en una situación concreta depende de tres variables, capacidad de gobierno, proyecto de gobierno y la gobernabilidad, entendiendo por capacidad de



ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, FINANZAS Y DESARROLLO NACIONAL

*SUBCOMISIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS*

gobierno, como el nivel de competencia o experticia que tienen los decisores para tomar las decisiones correctas que permitan solucionar los problemas concretos del pueblo; el proyecto de gobierno, que señala las líneas estratégicas que orientan el trabajo y la direccionalidad política de hacia dónde debe dirigirse el gobierno y la gobernabilidad, por lo que en este contexto y dada la evaluación a nivel nacional y una referencia comparativa de buenas prácticas en el ámbito internacional de los programas y proyectos dirigidos al Desarrollo Sostenible, nos permitimos presentar esta ley.

Fundamento y objetivo de la ley: establecer las bases para los nuevos emprendimientos, regular la promoción, organización y administración de las actividades económicas referentes a los emprendimientos y su actividad productiva, a fin de establecer un instrumento jurídico funcional que establezca de forma directa sus derechos fundamentales como sujeto de nuestra economía.

Alcance: es interés para el Gobierno Bolivariano por la importancia y el impacto que este sector ha tenido en la sociedad venezolana en los últimos años, donde más de 2 millones de personas son sujeto de nuestra economía y practican a diario actividades económicas que favorecen al desarrollo integral de nuestra nación; convirtiéndose en un sector fundamental para la economía del país, de impacto directo a la diversificación de nuestra economía entre otros aspectos, así como generador de puestos de trabajo que tributa ante la situación de guerra económica que enfrenta Venezuela.

Propósito: a fin de generar leyes que vayan con la realidad de nuestro país y adaptarnos a los nuevos tiempos, otorgando herramientas al pueblo venezolano para el desarrollo individual y colectivo en el aspecto económico y de esta manera generar independencia y soberanía económica.

***Exposición de motivos***

1. Identificación de quienes lo proponen: Comisión Permanente de Economía, Finanzas y Desarrollo Nacional, se trata de una propuesta legislativa y que diversos sectores de la sociedad venezolana propusieron para su construcción y aprobación por parte de la Asamblea Nacional.



ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, FINANZAS Y DESARROLLO NACIONAL

*SUBCOMISIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS*

2. Objetivos que se espera alcanzar: establecer una herramienta jurídica para los nuevos emprendimientos, a través de una consulta pública, de esta manera adaptarnos a los nuevos tiempos, a la vez impulsando y promoviendo el desarrollo de la economía nacional, a través de los emprendimientos, y generar condiciones para la aplicación de este instrumento jurídico.

3. Impacto e incidencia económica: esta ley servirá de guía para el desarrollo de los proyectos innovadores y tecnológicos que la sociedad venezolana amerita para el desarrollo integral de la economía, aportando a la generación de bienes y servicios, generación de empleo directo e indirecto, generación de riqueza nacional, esto servirá para el crecimiento del PIB.

***Antecedentes de actividades económicas referentes al emprendimiento y elementos resaltantes de la propuesta de ley.***

En Venezuela, el emprendimiento es un nuevo concepto que ha empezado a utilizar la sociedad, pero esta actividad económica es de vieja data a nivel internacional. El Monitor Global de Emprendimiento, en su informe más reciente del caso Venezuela que data del año 2010, establece que es un país en vía hacia el desarrollo y concreción de proyectos innovadores por parte de la población.

En el caso de las políticas ejecutadas por el Estado Venezolano, está la creación de diversos mecanismo institucionales para el desarrollo de la pequeña industria, es el caso del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), creada el 12 de Noviembre de 2001 por el Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, a través del Decreto N° 1.547, esta institución fue creada, con la intención de fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana industria nacional, otro caso, pero este dirigido a la juventud es la Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A., (CORPOJUVENTUD, S.A), Empresa del Estado creada el 7 de agosto de 2013 por el Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, a través de Gaceta Oficial N° 40.223, a fin de que esta dirigiera la política pública de atención a las y los jóvenes venezolanos con alguna actividad productiva, y que la misma se



ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, FINANZAS Y DESARROLLO NACIONAL

SUBCOMISIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS

encargara de su formación e incorporación en planes de apoyo económico para su desarrollo integral.

### **Metodología de consulta**

La metodología estará contemplada para abordar a los diferentes sectores de la población venezolana; utilizando diferentes estrategias que se exponen a continuación.

#### *Consulta a través del Sistema de Integración Comunal (SINCO)*

- 1.- Por medio de este sistema serán consultados todos los voceros y voceras de las comunas y consejos comunales
- 2.- SINCO permitirá un análisis amplio sobre la percepción de la ciudadanía con respecto a la Ley de Nuevos Emprendimientos.

#### *Consultas territoriales presenciales*

En esta categoría se contempla una presentación única en power point, tres preguntas generadoras y un instrumento de sistematización.

1. ¿Qué aportes le efectuarías a la ley de nuevos emprendimientos para garantizar la protección de las emprendedoras y emprendedores?
2. ¿Cuáles son las políticas que debe implementar el estado venezolano para fomentar los proyectos de nuevos emprendimientos?
3. ¿Cuáles son tus propuestas para adecuar los artículos existentes o que se deban incorporar a la Ley de Nuevos Emprendimientos



ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, FINANZAS Y DESARROLLO NACIONAL

SUBCOMISIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS

### **SECTORES ESTRATÉGICOS PARA LA CONSULTA**

Se establecen 8 niveles de trabajo para la organización del proceso de consulta pública:

- Universitario
- Institucional
- Congreso de los pueblos
- Territorial
- Empresarios y emprendedores
- Comunas y consejos comunales
- Consejos Populares de Trabajadores y Trabajadoras
- Movimientos y organizaciones sociales

### **EQUIPO PROMOTOR NACIONAL**

*El equipo promotor nacional para la consulta estará conformado por:*

- Presidente de la Comisión Permanente de Economía, Finanzas y Desarrollo Nacional y diputados y Diputadas a la AN que la integran.
- Presidenta de la Subcomisión de Economía Digital y Nuevos Emprendimientos, Diputados y equipo multidisciplinario e interinstitucional que la integra.
- Equipo Promotor Nacional del Congreso de los Pueblos Capítulo Empresarios y Emprendedores.

### **EQUIPO PROMOTOR ESTADAL**

*El equipo promotor estatal para la consulta estará conformado por:*

- Gobernadores, Gobernadoras, Protectores o Protectoras
- Los Diputados y Diputadas, principales y suplentes de la Asamblea Nacional.
- Los Presidentes o Presidentas del Consejo Legislativo estatal, Legisladores y Legisladoras regionales.
- Presidentes y presidentas de Concejos Municipales.
- Jefes y Jefas del bloque Parlamentario Regional.
- Congreso Bicentenario de los Pueblos Capítulo Empresarios y Emprendedores.
- Responsables de Economía Productiva del PSUV y JPSUV, Gran Polo Patriótico y Movimientos Sociales.



**ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, FINANZAS Y DESARROLLO NACIONAL**

**SUBCOMISIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS**

- Responsables de juventud legisladora regional y municipal de la JPSUV.
- Directores y directoras del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.
- Instituciones y organizaciones vinculadas al sector emprendimiento.
- Equipo promotor de la Subcomisión de Economía Digital y Nuevos Emprendimientos.
- Equipo promotor de la consulta de Ley de Nuevos Emprendimientos.
- Movimientos sociales, comunas, concejos comunales.

***EQUIPO PROMOTOR MUNICIPAL***

*El equipo municipal de la consulta, estará conformado por:*

- Alcaldes y Alcaldesas.
- El Presidente o Presidenta del Concejo Municipal.
- Concejales y concejalas de Camaras municipales.
- Responsables de Juventud Legisladora municipal de la JPSUV.
- Las responsables de economía productiva en cada municipio del PSUV y JPSUV.
- Los directores o directoras institucionales de las Alcaldías, responsables de los emprendedores y emprendedoras o vinculadas.
- Congreso bicentenario de los pueblos capitulo empresarios y emprendedores.
- Movimientos sociales, comunas, concejos comunales.

***Guía general para la instalación de actos de los equipos estatales, municipales y parroquiales de la consulta pública***

- La instalación estará bajo la responsabilidad del Diputado o Diputada asignado por la Presidencia de la Comisión y el responsable del bloque parlamentario regional.
- Gobernador o Gobernadora, Protector o Protectora de cada Estado; el Alcaldes y Alcaldesas, Protector o Protectora de cada municipio.

***Agenda protocolar***

1. Bienvenida por parte del responsable de la actividad según sea el caso (nacional, regional o municipal).



*ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, FINANZAS Y DESARROLLO NACIONAL*

*SUBCOMISIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS*

2. Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Explicación del Propósito y finalidad de la Consulta.
4. Proyección de video o presentación cultural.
5. Palabras del Diputado o Diputada responsable del Bloque Parlamentario del Estado.
6. Palabras de la Vocera de Comercio.
7. Palabras del Diputado o Diputada designada por la Presidencia de la Comisión Permanente de economía, finanzas y desarrollo nacional.
8. Palabras de cierre del Gobernador o Gobernadora o Protector del Estado.

***Lineamientos generales para las asambleas para la consulta pública***

1. Distribución de los participantes en mesas de trabajo según el número de capítulos de la ley, cada participante podrá incorporarse a la mesa de su preferencia.
2. El equipo acompañara la distribución de los participantes hasta las mesas de trabajo.
3. No existe un número establecido de participantes por mesa, sin embargo, en cada mesa se debe contar con un mínimo de cinco (5) personas.
4. Cada mesa, debe contar con un relator, un transcriptor y un director de debate.
5. El tiempo de intervención por participante no debe exceder los tres(3) minutos.
6. Es responsabilidad del director de debate hacer uso efectivo del tiempo.
7. El equipo de la subcomisión debe entregar en cada mesa el material a debatir y los elementos necesarios.
8. El equipo de trabajo debe recopilar los datos del relator, transcriptor y director de debate por mesa.
9. Una vez concluido el tiempo de debate que se estima sean treinta (30) minutos, se procede a una plenaria.
10. Cada relator tiene cuatro (4) minutos para exponer ante el auditorio los acuerdos de su mesa.





*ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, FINANZAS Y DESARROLLO NACIONAL*

*SUBCOMISIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS*

11. El equipo de la subcomisión será el responsable de recopilar los acuerdos del debate una vez concluida la plenaria.
12. Palabras de cierre de la Diputada o Diputado o autoridad presente.

**Modalidad: videoconferencia (Zoom, jitsimeet, Google Meet y similares)**

Se ha generado un sistema de recolección de propuestas a utilizar en la modalidad digital respetando el método 7+7 establecido por la Comisión Presidencial contra el Covid-19. Para lo cual se establece este método dando cumplimiento a la "cuarentena radical". Para estas reuniones se orienta que dentro del equipo responsable esté:

- El moderador: quien dará las palabras de bienvenida, explica la metodología y lleva el tiempo de las intervenciones para mantener centrado el debate.
- El sistematizador: quien llevará las ideas principales de los que participen).
- Un encargado logístico: grabará la sesión si se realiza por plataformas estilo zoom y habilitará o inhabilitará el micrófono a los participantes.



**Asamblea Nacional**  
PODER LEGISLATIVO  
República Bolivariana de Venezuela  
★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

*ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, FINANZAS Y DESARROLLO  
NACIONAL*

*SUBCOMISIÓN DE ECONOMÍA DIGITAL Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS*